

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL
Radicado	05001-40-03- 016-2021-00117
Demandante	COORDINADORA UNIVERSAL S.A.S
Demandado	ELKIN ALONSO HERRERA LOPEZ
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 220

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

1º). De conformidad con las disposiciones del artículo 87, indicará, si el demandado señor ELKIN ALONSO HERRERA LOPEZ, se encuentra fallecido, de ser positiva la respuesta, aportar certificado defunción y existir herederos reconocidos, se aportará copia auténtica de dicha providencia y dirigir la demanda en contra de ellos; en caso contrario, debe igualmente así manifestarse. En el evento en que no se haya iniciado el proceso de sucesión, la demanda deberá dirigirse en contra de los herederos que se conozcan e indeterminadamente contra todos los que tengan dicha calidad.

2º) Indicará la ubicación del bien MUEBLE objeto de la cancelación del gravamen PRENDARIO.

3º). A fin de determinar con claridad la titularidad del vehículo de placas SAX 511 objeto de la cancelación de la prenda, se aportará el historial del mismo de la Secretaria de Movilidad correspondiente debidamente actualizado.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.

SEGUNDO: La parte actora subsanará el requisito exigido dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

F.M

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Se notifica el presente auto por	
ESTADOS # _____ 26 _____	
Hoy 17 de febrero de 2021, a las 8: 00 am	
DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ	
JUEZ - JUZGADO 01	SECRETARIA

Este documento fue generado con fir

527755 y el decreto reglamentario 2507/12

Código de verificación: **45cf59e03bf176263850411cde340a90ec0173a4e62a7b1b48e348c2e595b4d4**

Documento generado en 15/02/2021 08:34:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>